

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes..	12 idem

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia.—Negociado 2.º

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Madrid lo que sigue:

«Exmo Sr. La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion elevada por ese Gobierno de provincia en 5 de Octubre de 1855 consultando acerca del modo en que debe ser sustituido el cargo de Patronos y testamentarios de Memorias y obras Pias cuando este recaere en Superiores ó individuos de comunidades Religiosas suprimidas. Y deseando fijar acerca del punto consultado reglas que, determinando de una vez el verdadero espíritu y recta aplicacion de las varias medidas dictadas en diferentes épocas, sirvan en adelante de principio general é invariable para la resolucion de cada caso particular, se ha servido S. M. disponer. 1.º Cuando quiera que en la fundacion de una obra Pia aparezca designado como Patrono ó testamento una corporacion religiosa suprimida, ó un cargo eclesiástico que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituto natural y necesario el Prelado de la Diócesis respectiva. 2.º Cuando apareciere designado como Patrono ó testamento una corporacion civil suprimida, ó un cargo público seglar que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituto natural y necesario el Gobernador de la provincia

respectiva. 3.º Que tanto el Prelado Diocesano en el primer caso, como el Gobernador de la provincia en el segundo, cada cual en el círculo de sus atribuciones propias y al tenor de lo que dispusieren las leyes canónicas ó civiles que respectiva ó simultaneamente les conciernan, puedan delegar las funciones y facultades que como á Patronos les correspondan segun las dos anteriores disposiciones, en personas inmediatamente sometidas á su respectiva autoridad eclesiástica ó civil.» De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 20 de Marzo de 1857.—Nocedal.

Núm. 66.

En el número del Boletín correspondiente al día 23 de Marzo último, se insertó el decreto é instruccion para la formacion del censo general de poblacion de la Peninsula y sus Islas adyacentes. Y sin embargo de ser bien claras las prevenciones hechas por la instruccion á los Alcaldes para la formacion de las Juntas municipales, y sobre los trabajos de que debieran ocuparse estas, todavía se circuló por el Boletín del día 27 del mismo mes, una orden de este Gobierno disponiendo que en los pueblos donde al recibo de ella no se hubiesen instalado las Juntas municipales, procediesen los Alcaldes á constituir las inmediatamente, y sin levantar mano se ocupasen de los trabajos que les encarga la instruccion. Apesar de estas repetidas órdenes los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan han dejado de cumplimentarlas, y me han puesto por su falta en la precision de emplear medidas mas rigurosas, por lo cual declaro incurso en la multa de 200 reales á los Alcaldes de los pueblos que contiene la siguiente lista, y que en el término de 8 dias, contados desde el de la fecha, no me hubiesen participado haber instalado las Juntas municipales, y cumplido con lo demas que se les marca en la instruccion de 14 del mes anterior. Palencia 8 de Abril de 1857.—E. G. C., Miguel Rodríguez Guerra.

LISTA QUE SE CITA.

Abastas. Aguilár de Campoo. Alba de los Cardaños. Arenillas de S. Pelayo. Arbejal. Bañes. Barrio de San Pedro. Bascos de Ojeda. Becerril de Campos. Brañosa. Camporredondo. Castrejon. Celada de Robledo. Cobos de Cerrato. Dehesa de Montejo. Espinosa de Cerrato. Gozon. Guardo. Herrerueta. Husillos. Las Cabañas. La Serna. Lomilla. Lores. Matamorisca. Micieces de Ojeda. Mudá. Nestar. Nogales de Pisuega. Olea. Olmos de Ojeda. Otero de Guardo. Pino del Rio. Poblacion de Arroyo. Polentinos. Prádanos de Ojeda. Quintanaluengos. Quintanilla de Onsoña. Redondo. Renedo de Valdabia. Requena de Campos. Ribanal de las Llantas. Rivas. Roscales. Salinas de Pisuega. S. Cebrian de Mudá. S. Martin de los Herreros. S. Martin y Perapartú. Santa Maria de Nava. Santervas de la Vega. Santillana de Campos. Santibáñez de Ecla. Santibáñez de Resoba. Triollo. Valdecañas. Valle de Cerrato. Vega de Doña Olimpa. Velilla de Guardo. Vergaño. Verzosilla. Villacider. Villaelles. Villagimena. Villalcor. Villalobon. Villalumbroso. Villameriel. Villamorco. Villanueva de Abajo. Villanueva de Henares. Villaprovedo. Villarén. Villasabariego. Villaturde. Villavermudo. Villodrigo. Villoldo. Villovieco.

Núm. 67.

Segun comunicacion del Sr. Gobernador civil de Valladolid, desapareció de esta Capital en la mañana del día 29 de Marzo último el francés Juan Salaverri, llevándose cinco mil rs y una cadena de reloj, de la pertenencia de Francisca Loores, en cuya compañía vivia. Y siendo del mayor interes la captura de dicho Salaverri, encargo á los Señores Alcaldes de la Provincia, fuerza de la Guardia civil y del cuerpo de Vigilancia, procuren con el mayor celo saber si transita por ella, capturándole en tal caso y remitiéndolo á mi disposicion, á cuyo fin se publica á continuacion la nota de sus señas. Palencia á 5 de Abril de 1857.—E. G. C. Miguel Rodríguez Guerra.

Nota de las señas de Juan Salaverri.

Estatura cinco piés tres pulgadas, cara larga, color bueno, patilla corta, rubia, ojos castaños, pelo del mismo color y corto, nariz regular, y frente dilatada.

Debe vestir uno de los dos siguientes trages: pantalon color de aceituna, faja encarnada de estambre, chaleco del mismo color y flores azules, chaqueta de paño fino azul, camisa blanca de percal con la pechera bordada y gorra de paño fino azul, ó pantalon de saten oscuro salpicado de pintas encarnadas menudas, chaleco de terciopelo color guinda con listas blancas, chaqueta de paño color de avellana con cuello de terciopelo negro, gorra de esta última tela, camisa blanca lisa con botones de piedras, calzado, botas nuevas ó zapatos de rusel, reloj de bolsillo, paraguas de seda negra con cenefa bordada y estoque. Debe tener el dinero en un cinto interior y cédula de vecindad espedida en Madrid por el Inspector de Distrito de la inclusa. 1.ª seccion.

Núm. 68.

Son tan pesadas las obligaciones que en el día afectan á la Depositaria provincial como escasas sus actuales existencias. Los gastos ordinarios de la Administracion provincial, los de bastante consideracion que ocasionan los establecimientos de Beneficencia, incluso los hospitales, en un año como el actual en que las sustancias alimenticias son tan caras, exigen imperiosamente que la provincia reuna fondos para hacer frente á dichas obligaciones, á las cuales se agrega la de pagar sumas muy crecidas por la indemnizacion de las tierras que han interesado las carreteras de Leon y Castrogonzalo, descuidadas completamente por las Administraciones anteriores. Por ello y por que no es justo tampoco que algunos Ayuntamientos continuen en descubierto de valores por arbitrios provinciales, contraidos en

años anteriores, mientras que otros los han pagado con la debida puntualidad, prevengo á los deudores que se espresan en la siguiente relacion, asi como los conceptos de que proceden sus débitos, lo realicen en la Depositaria de este Gobierno civil en el preciso término de 15 días, dirigiéndose los Alcaldes desde luego contra las personas ó funcionarios en cuyo poder se consideren los fondos, bien sea en primeros ó segundos contribuyen-

tes; en la inteligencia de que pasado dicho término, expediré apremios contra los Alcaldes actuales y bajo su responsabilidad personal, convencido como me hallo de que obrando con diligencia y celo, bien pueden en el indicado término remover cuantos obstáculos se presenten á la realizacion del efectivo pago. Palencia 6 de Abril de 1857.
=E. G. C., Miguel Rodriguez Guerra.

RELACION de los Ayuntamientos que se hallan en descubierta por arbitrios provinciales, cuya procedencia y cantidades se espresan á continuacion:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

1. ^a AYUNTAMIENTOS.	2. ^a Por el arbitrio titulado cuarto de Calzada correspondiente á		3. ^a Por gastos provinciales que recayeron sobre la der- rama general en 1856.		4. ^a TOTAL descubierto.	
	1855. Rs. Cént.	1856. Rs. Cént.	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.
Amayuelas de Abajo.		270			270	
Amayuelas de Arriba.		210	358	21	568	21
Amusco.		1900			1900	
Astudillo.		2200	5110	36	7310	36
Boadilla del Camino.		600			600	
Cordovilla la Real.		388			388	
Itero de la Vega.		600			600	
Melgar de Yuso.		440			440	
Monzon.		530			530	
Piña de Campos.		1820			1820	
San Cebrian de Campos.		1000			1000	
Santoyo.		1000			1000	
Támara.		1700	1395	90	3095	90
Torquemada.		3600	2355	12	5955	12
Valbuena de Pisuerga.		170			170	
Valdespina.		210			210	
Villagimena.		175			175	
Villaleco.		960			960	
Villamediana.		2350	2212	75	4562	75
Villodre.		280			280	
Villodrigo.		180			180	
Rivas.			982	3	982	3

PARTIDO DE BALTANAS.

Alba de Cerrato.	260	260	425	21	945	21
Antigüedad.		270			270	
Baltanás.		2100			2100	
Castrillo de Onielo.		490	670	12	1160	12
Cevico la Torre.		3800			3800	
Cevico Navero.		150			150	
Cobos de Cerrato.			211	50	211	50
Cubillas de Cerrato.		1050			1050	
Espinosa de Cerrato.		100	351	42	451	42
Hérmedes.			392	42	392	42
Herrera de Valdecañas.		1100			1100	
Hornillos de Cerrato.		325	246	63	571	63
Ontoria de Cerrato.		750			750	
Palenzuela.		600			600	
Poblacion de Cerrato.		1000	271	72	1271	72
Reinoso.		500			500	
Soto de Cerrato.		550			550	
Tabanera de Cerrato.		155			155	
Tariego.		1000	671	96	1671	96
Valdecañas.		380	133	98	513	98
Vertavillo.		440			440	
Villaconancio.		210			210	
Villaban de Palenzuela.	1900	1900	681	50	4481	50
Villaviudas.		650	1154	39	1804	39

PARTIDO DE CARRION.

Abia de las Torres.		330			330	
Bustillo del Páramo.		42			42	
Calzada de los Molinos.		130			130	
Calzadilla de la Cueva.		57	566	71	623	71

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a		
Carrion de los Condes.	2800	5018	96	7818	96
Cervatos de la Cueva.	489			489	
Frómista.	1120	3026	30	4146	30
Lantadilla.	1500			1500	
Las Cabañas.	390			390	
Ledigos.	75			75	
Lomas.	120			120	
Marcilla.	640			640	
Nogal de las Huertas.	78			78	
Osornillo.	260			260	
Osorno.	720			720	
Poblacion de Arroyo.	123	577	72	690	72
Poblacion de Campos.	1750			1750	
Requena de Campos.	190	192	90	382	90
Revenga.	320			320	
Riveros de la Cueva.	140			140	
Robladillo.	176			176	
San Llorente de la Vega.	130			130	
San Mamés de Campos.	240			240	
Santillana de Campos.	1300			1600	
Terradillos.	179	1305	42	1484	42
Villadiezma.	600			600	
Villaherreros.	600			600	
Villalcazar de Sirga.	512			512	
Villamorco.	378			378	
Villamuera de la Cueva.	285			285	
Villasabariego.	360			360	
Villaturde.	128			128	
Villoldo.	495	662	21	1157	21
Villevieco.	200	687	63	887	63

PARTIDO DE CERVERA.

Aguilar de Campoó.	610	1600	60	2210	60
Alba de los Cardaños.	64			64	
Barrio de San Pedro.	90			90	
Becerril del Carpio.	110	235	27	345	27
Brañosera.	125			125	
Camporredondo.	47			47	
Castrejon.	273			273	
Celada de Robledo.	97			97	
Cervera de Rio-pisuerga.	390			390	
Cozuelos.	22			22	
Dehesa de Montejo.	86			86	
Gama.	97			97	
Herreruela.	36			36	
Lavid de Ojeda.	60			60	
Liguérsana.	28			28	
Lomilla.	49	124	50	173	50
Lores.	27			27	
Matamorisca.	61			61	
Micieces de Ojeda.	30			30	
Mudá.	29	43	93	72	93
Néstar.	54			54	
Nogales de Rio-pisuerga.	60	396	30	456	30
O'mos de Ojeda.	83			83	
Otero de guardo.	48			48	
Payo.	22			22	
Prádanos de Ojeda.	552	798	63	1350	63
Redondo.	108			108	
Perazancas.		278	21	278	21
Resoba.	26			26	
Respanda.	551			551	
Rabanal de las Llantas.	30	22	57	52	57
San Cebrian de Muda.	31			31	
San Martin de los Herreros.	70			70	
San Salvador de Cantamuga.	73			73	
Santa María de Nava.	127			127	
Santibañez de Resova.	34			34	
Santibañez de Ecla.	82			82	
Triollo.	97			97	
Vañes.	59			59	
Vega de Bur.	58			58	
Vergaño.	29	72	33	91	33
Verzosilla.	74			74	
Villanueva de Hepares.	67	261	21	328	21
Villarén.	156	707	36	863	36
Villavermudo.	54	158	21	212	21

PARTIDO DE FRECHILLA.

Abarca.	350			350	
Abastas.	410	536	9	946	9
Añoza.	220			220	
Autillo de Campos.	420			420	
Belmonte de Campos.		431	90	431	90
Boada de Campos.	120			120	
Boadilla de Rioseco.	320			320	
Capillas.	450			450	
Cardeñosa.	180			180	
Castil de Vela.	210			210	
Castromocho.	660			660	
Cisneros.	1400			1400	

1.^a2.^a3.^a4.^a

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 11.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

NOMBRES de los interesados.

PALENCIA.

18165 D. Tomás Morata.
18166 D. Nicolás Muñoz.
18167 D. Antonio Ortega.

Madrid 24 de Marzo de 1857.

—V. B.º El Director general, Presidente, P. O.—Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

COMISION SUPERIOR
Instruccion Primaria de
Palencia.

La escuela de niños de Boadilla del Camino, dotada con dos mil reales pagados por trimestres de fondos municipales casa habitacion, y un real mensual que satisfará cada niño no pobre, se halla vacante por no haberla aceptado el que con ella ha sido agraciado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta, y del título que tuvieren, ó un testimonio de él. Palencia 2 de Abril de 1857.—E. G. C.—Miguel Rodriguez Guerra. Felipe Prieto y Aguado.—Secretario.

D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido judicial etc.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia y demas ante quienes este mi despacho fuere presentado y pedido su cumplimiento hago saber: Que en este Juzgado, hoy de mi cargo y por testimonio del Escribano que refrenda, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quien ó quienes fuesen los que disparasen un barreno de pólvora en el ferro-carril de Isabel II, y junto al pueblo de Cervatos, en este partido judicial, de cuyas resultas y del golpe de una piedra despedida por dicho barreno murió una caballeria mular de las que conducian la diligencia postas generales que iba á la ciudad de Palencia, y como se hallasen trabajando en el trozo donde hubo la explosion del barreno, Vicente Rojo, Rafael y Alejo Lopez, Francisco Larinaga, José Gomez, Pedro Alcázar, Juan Ignacio Arrioriaga y Francisco Zugardari, de cuyos sugetos no ha podido averiguarse su paradero, vecindad, ni naturaleza por mas diligencias que se han practicado, en vista de lo cual he proveido en el dia de ayer el auto del tenor siguiente:

AUTO. Suponiendo con bastante fundamento que los sugetos que se espresan en el auto de quince del corriente, ó la mayor parte de ellos, deben ser de las provincias Vascongadas, librense exhortos á los Sres. Gobernadores civiles de las mismas, para que se sirvan por medio de sus respectivos Boletines oficiales requerirles para que inmediatamente comparezcan en este Juzgado á prestar su declaracion de inquirir en la causa que contra ellos se sigue, sobre la muerte de una caballeria mular de las diligencias postas generales, ocasionada por golpe de una piedra despedida por un barreno de pólvora que dieron á las inmediaciones del pueblo de Cervatos de este partido, y sin perjuicio librense otros con el mismo fin á los Sres. Gobernadores de la provincia de Santander, Burgos, Palencia y atento oficio al Señor Director de la Gaceta de Madrid. Juzgado de primera instancia de Reinosa treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete,

PARTIDO DE PALENCIA.

Frechilla.	720	1962	12	2682	12
Fuentes de Don Bermudo.	2800	3487	52	6287	52
Guaza.	400	1063	18	1463	18
Mazariegos.	400			400	
Mazuecos.	330			330	
Meneses.	380	1287	12	1667	12
Paredes de Nava.	5300	9299	78	14599	78
Pozo de Urama.	230	435	63	665	63
Pozuelos del Rey.	70			70	
Villacidaler.	400			400	
Villada.		2614	96	2614	96
Villalcon.	100			100	
Villalumbroso.	370			740	
Villanueva del Rebollar.	100			100	
Villarramiel.	3300	3408	69	6708	69
Villatoquite.	160	246	48	406	48
Villeiga.	79	158		316	
Villeras.	340	479	27	819	27

PARTIDO DE SALDAÑA.

Ampudia.	1106			1106	
Autilla del Pino.	589			589	
Baños de Cerrato.	478	608	72	1564	72
Becerril de Campos.	6532			6532	
Dueñas.	5028			10056	
Fuentes de Valdepero.	980			980	
Grijota.	1256	2793	50	4049	50
Husillos.	241			241	
Magaz.	503			503	
Manquillos.	281			281	
Palencia y su Arrabal.	6000	13822	36	25822	36
Pedraza de Campos.	603			603	
Perales.	289			289	
Revilla de Campos.	97			194	
Santa Cecilia del Alcor.	111			111	
Valoria del Alcor.	191			191	
Villalobon.	367	557	21	924	21
Villamartin de Campos.	161	718	93	879	93
Villamuriel de Cerrato.	1691	868	12	2559	12
Villaumbrales.	1405			1405	

Arenillas de San Pelayo.	83			83	
Ayuela.	63			63	
Bárcena de Campos.	120			120	
Báscones de Ojeda.	42			42	
Buenavista y su Barrio.	121			121	
Calahorra de Boedo.	100			100	
Castrillo de Villavega.	596			596	
Collazos de Boedo.	90			90	
Dehesa de Romanos.	34			34	
Espinosa de Villagonzalo.	420			420	
Fresno del Rio.	40			40	
Gozon.	210			210	
Guardo.	136			136	
Herrera de Pisuerga.	600			600	
Itero seco.	240			240	
La Puebla de Valdavia.	96			96	
Mantinos.		82	48	82	48
Membrillar.	207			207	
Moslars.	144			144	
Olea.	54			54	
Olmos de Rio-pisuerga.	290	303	12	593	12
Páramo de Boedo.	73			73	
Pedrosa de la Vega.	112			112	
Pino del Rio.	78			78	
Pozo de la Vega.	37	350	21	387	21
Quintanilla de Onsoña.	188	439	98	627	98
Renedo de Valdavia.	94			94	
Revilla de Collazos.	100	409	12	509	12
Saldaña y su Barrio.	820	2463	42	3383	42
San Cristobal de Boedo.	60			60	
Santa Cruz de Boedo.	68			68	
Santervás de la Vega.	70			70	
Sotobañado y Priorato.	77			77	
Tañanera de Valdavia.	61			61	
Valderrábano.	55			110	
Vega de Doña Olimpa.	59			59	
Velilla de Guardo.		204	90	204	90
Ventosa de Rio-pisuerga.	200	361	15	561	15
Villaelos.	61			61	
Villafracl.	80	424	42	504	42
Villaiva de Guardo.		81	84	81	84
Villaluenga y Gabiños.	73			73	
Villameriel.	268	940	30	1208	30
Villamoronta.	210			210	
Villanueva de Abajo.	60			60	
Villanuño.	68			68	
Villaprovedo.	120			120	
Villasarracino.	1600			1600	
Villasila y Villamelendro.	79			79	
Villosilla.	100			100	

de que yo el Escribano doy fé.—Ibañez.—Ante mi Juan Alonso.

Y para que lo mandado en el auto que queda inserto tenga el debido cumplimiento dirijo á V. S. el presente por el cual y de parte de S. M. (q. D. g.) y de la jurisdiccion que en su Real nombre ejerzo, atento exhorto y requiero á V. S., y de la mia le pido ruego y encargo que al recibo del presente por el correo ordinario en el que se remite, se sirva prestarle el debido cumplimiento, y en su consecuencia mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia de su digno cargo el correspondiente anuncio requiriendo á los sugetos contenidos en él para que se presenten ante este Juzgado á declarar como está mandado, y hecho, se ha de servir igualmente mandar que se remita á este Juzgado un ejemplar donde se haga el anuncio para unirle á la causa de su razon y á los efectos consiguientes; en mandarlo hacer asi cumplirá á su buena y recta administracion de justicia é yo haré el tanto en iguales casos. Dado en Reinosa á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Juan Alonso.

Ayuntamiento Constitucional de Villaturde.

Se halla vacante la secretaria de Ayuntamiento de esta villa y su distrito, por no haber en propiedad sugeto que la desempeñe, dotada con ochocientos reales anuales pagados de los fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes á ella remitirán sus solicitudes al presidente de la corporacion hasta el dia diez de Mayo, en cuya fecha se proveerá.—Villaturde 2 de Abril de 1857.—El Alcalde, Prudencio Gomez.

Ayuntamiento Constitucional de Palenzuela.

Se halla vacante la plaza de Cirujano para el servicio y asistimiento de los habitantes de la villa de Palenzuela. La dotacion anual consiste en doscientas fanegas de trigo de buena calidad, que se darán cobradas al Profesor el dia 8 de Setiembre de cada uno de los años

que dure el contrato, siendo de obligacion del agraciado la rasura, excepto los que la deseen en sus respectivas casas, con quienes concertará convencionalmente.

Los Profesores que se muestren pretendientes lo harán por medio de solicitud que dirijirán á el Sr. Alcalde de dicha villa, hasta el dia 30 del actual en que se hará el nombramiento; acompañando á la pretension nota de sus servicios y tiempo de practica, si se hallaren ya en ejercicio. Palenzuela 3 de Abril de 1857.—El Alcalde, Julian Varona.

Ayuntamiento Constitucional de Autillo de Campos.

Se anuncia la vacante de la plaza de Cirujano titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, su poblacion es de 141 vecinos y su dotacion treinta y seis cargas de trigo de buena calidad, con inclusion de la barba cada quince dias, repartida con arreglo al caudal de cada uno, y cobradas por el agraciado en el mes de Setiembre desde las heras; ademas percibe media carga de trigo de cada uno de los dos eclesiásticos que hay en ella; una fanega de cada vecino que se afeite dos veces á la semana en su propia casa, un cuarto de los que lo verifiquen una sola vez, tres celemines de todos aquellos que cada ocho dias concurran á rasurarse á la casa del facultativo, y ochenta reales de los fondos del Hospital por la asistencia á los pobres de la poblacion y transeuntes por ella; con obligacion de tener un barbero suficientemente instruido. Se admiten solicitudes francas de porte en papel del sello 4.º, con sobre al Señor Presidente de dicha corporacion hasta el 20 del corriente mes en que tendrá lugar la eleccion. Autillo de Campos 1.º de Abril de 1857.—P. A. D. P. el Regidor Sindico, Francisco Castillo Mijares.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Santa Cecilia del Alcor y su anejo Paredes del Monte, á un cuarto de legua escaso de distancia, su dotacion consiste en 24 cargas de trigo el 1.º y 11

id el 2.º; las que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada año por repartimientos vecinales que le entregarán cada Ayuntamiento respectivo; ademas los dos Sres. Curas se ajustarán aparte asi como los pastores y maestro, y los que se rasuren en sus casas una vez á la semana, pagarán un cuarto de trigo y una fanega los que lo hagan dos veces. Los aspirantes á dicha vacante dirijirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de Santa Cecilia, ántes del dia 1.º de Junio del corriente año, en cuyo dia tendrá lugar su provision. Santa Cecilia del Alcor 6 de Abril de 1857.—El Alcalde, Inocencio Alonso.—Agustin Garcia, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDOS.

En la villa de Ontoria de Cerrato, se arriendan por término de nueve años y ocho pagas, 1046 obradas de tierra labrantia, entre ellas de 90 á 100 de viñedo; las leñas y yerbas de los pedazos de monte, y la tercera parte de pastos del término de la referida villa.

La persona que quiera interesarse acudirá á tratar con D. Santiago Rey de Arteaga, vecino de esta ciudad, el dia 27 del actual, á las 12 de su mañana, calle de Zapata, núm. 5, Palencia.

COMPANIA

DEL CANAL DE CASTILLA

Direccion local.

La Direccion central de la compañía del canal de Castilla, ha dispuesto se saque á público remate para su arriendo la fábrica de harinas del 3.º salto del desagüe del muelle de esta ciudad, cuya subasta ha de tener lugar en la villa y córte de Madrid el dia 20 de Abril próximo, á la una del dia, en las oficinas de dicha Direccion establecidas calle del Baño, número 1.º, cuarto bajo, debiéndose hacer las proposiciones bajo pliego cerrado.

Para la debida inteligencia de los que quieran interesarse en dicho remate se hace saber así mismo, hallarse de manifiesto en las oficinas de la Direccion local, establecida en esta ciudad, plazuela de san Benito, y en poder de D. Pedro Lopez Pastor, representante de la compañía en Palencia, el pliego de condiciones al objeto indicado.

Valladolid 30 de Marzo de 1857.—El Director local, Valentin Llanos. 2-4

AVISO

á los Fabricantes de harinas, Maquinistas, Zapateros y Guarnicioneros.

Se ha recibido un gran surtido de silleros, correones, oja, coyunda ensebada para toda clase de artefactos, asi como de todas las demas clases de géneros curtidos, lo que se cede á precios de fabrica, calle Mayor, núm. 256, próximo á las puertas de Mercado en Palencia. 3-6

AVISO A LA CARRETERÍA.

En las minas de Valderrueda á legua y media de Guardo, hay portes de carbon para cuantos carros se presenten y se paga á doce cuartos la arroba á Paredes de Nava, á ocho rs. quintal á Valladolid y á veinte rs. el quintal libre de portazgos, á Madrid. 2-4

Remate de una casa para el dia 10 de Mayo.

Si alguna persona quisiera interesarse en la compra de una casa en el casco de esta ciudad, sita en la calle de Pecercos, sin número, hace esquina á la calle mayor Antigua y linda con otra de Juan Manuel Francés, que fué del presbítero D. Luis Alvarez, puede dirigirse á sus testamentos D. Gregorio Arija, cura en Villanueva del Río y D. Vidal Zazo, vecino de esta ciudad que vive calle Mayor, núm. 201, donde se efectuará el remate el dia 10 del próximo mes de Mayo, á las 10 de su mañana.

Queda sin efecto el remate de esta casa que estaba señalado para el dia 8.

EL JOVEN PALENTINO.

COCHE DESDE PALENCIA Á ALAR DEL REY Y SU CARRERA.

Saldrá de esta ciudad desde el dia 10 á las 6 de la mañana, un dia si y otro no, guardando este orden:

A comer á Marcilla, y á dormir á Alar del Rey.

AVISO

A LOS SUSCRITORES PARTICULARES al Boletin oficial de esta provincia.

Teniendo necesidad de cobrar esta Redaccion lo que la son en deber los particulares por este concepto, se anuncia para que llegue á conocimiento de los que se encuentren en descubierto; al bien entendido, que de lo contrario se entenderá que no piensan continuar como tales suscritores y me verá precisado á suspender la remision del indicado periódico, sin perjuicio de que paguen el trimestre vencido.

Redaccion del Boletin oficial.
Imprenta de José Maria Herrán.
Calle mayor principal núm. 114.